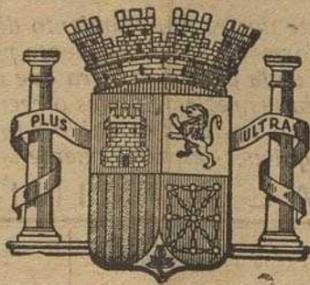




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Cédulas personales

Circular núm. 3.844

Esta Comisión Gestora en sesión de 30 del pasado Julio acordó aprobar y hacer suyo el decreto de esta Presidencia de fecha 23 del mismo mes, ordenando que el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1934 diera comienzo en esta capital el 1.º de Agosto corriente durando hasta el 30 de Septiembre venidero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes de esta capital.

Córdoba 8 de Agosto de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Circular núm. 3.845

Habiendo expirado el día 5 del pasado mes de Julio el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales del pasado ejercicio de 1933, en los términos municipales de Fuente Obejuna, Iznájar y Puente Genil; esta Comisión Gestora en sesión de 20 de Junio último, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Instruc-

ción para la administración y cobranza del aludido impuesto aprobada por R. D. de 4 de Noviembre de 1925, declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 del precitado texto legal, a los contribuyentes de los aludidos términos municipales calificados como contraventores por los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 56 de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 8 de Agosto de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Comisión Gestora del Hospital Militar DE SEVILLA

Núm. 3.823

ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día diez y seis a las diez horas, de todos aquellos artículos que para los Hospitales Militares de Sevilla, Córdoba y Algeciras no han sido adjudicados en coneurso anterior, lo que tendrá lugar en el mismo lugar y plaza y con las mismas formalidades, figurándose los pliegos de condiciones técnico legales y relaciones de artículos en la Secretaria de la Comisión y Administraciones respectivas todos los días laborables de diez a una.

LA COMISION.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.754

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del 2.º y 3.º trimestre del impuesto sobre casinos y circulos de recreo respectivo al ejercicio actual tendrá lugar en el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en tres del próximo Septiembre durante las horas de oficina y en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 13 de citado mes de Septiembre sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

ZUHEROS

Núm. 3.755

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pe-

sas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, degüello de reses en el matadero, puestos públicos fijos y ambulantes y carnes frescas y saladas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zuheros a 30 de Julio de 1934.—Antonio Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.797

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber; Que desde el día de mañana 7, hasta el día 16 del presente mes, se halla al cobro, desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde, en período voluntario, el primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del corriente ejercicio, en la oficina recaudadora, sita en la calle Pablo Iglesias número 15.

Una vez terminado el plazo voluntario pasará el descubierto a la agencia ejecutiva para hacerlo efectivo por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 6 Agosto 1934.—El Alcalde, José Barbero.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Número 3.242

Plantilla de los empleados Administrativos y Subalternos de este ilustre Ayuntamiento de Montoro que formada ha sido aceptada en principio por la Corporación en sesión de cinco de Marzo del año actual, e informada favorablemente por la Comisión de Gobernación en veintisiete del propio mes y año habiéndose dispuesto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde su inserción en dicho periódico, se puedan formular contra esta plantilla las reclamaciones o recursos que se tengan, por conveniente, y siendo firme, bien por no haber sido impugnada o bien por haber recaído resolución definitiva favorable a tan repetida plantilla, será ésta inalterable en cuanto al servicio y a la propiedad del cargo de cada titular aquí consignado, a quienes respectivamente se les expedirá en su día y caso el correspondiente Título.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

NOMBRES Y APELLIDOS	Naturaleza	Fecha de nacimiento	Fecha de entrada	Cargo que ejerce	Sueldo que disfruta
					Pesetas
Don Francisco Gimeno Rico	Jaén	30 de Octubre de 1874	27 Julio 1925	Secretario	8.000'00
» Francisco Rubias Gómez	Martos (Jaén)	12 Septiembre 1891	4 Mayo 1931	Interventor	6.000'00
» Pedro Aljama Aparicio	Montoro (Córdoba)	24 Septiembre 1873	1.º Abril 1928	Depositario	4.250'00
» Mateo Beltrán Coronado	id.	27 Octubre 1883	1.º Enero 1901	Oficial Mayor	4.025'00
» Ildefonso Vacas Notario	id.	26 Diciembre 1896	1.º Enero 1915	Jefe Negociado 1.ª	3.565'00
» Francisco Gómez Pérez	id.	17 Enero 1901	26 Octubre 1918	Oficial Intervención	3.335'00
» Francisco González González	id.	28 Diciembre 1902	1.º Octubre 1919	Jefe Negociado 2.ª	3.335'00
» Casimiro Sánchez Coca	id.	29 Enero 1903	1.º Octubre 1919	id. 2.ª	3.335'00
» Pedro Fernández Mora	id.	27 Enero 1896	1.º Diciembre 1921	id. 3.ª	3.162'50
» Antonio Galán Alvarez	Oviedo	12 Diciembre 1889	1.º Enero 1916	Administrador de Arbitrios	3.650'00
» Gregorio Guillén Varo	Montoro (Córdoba)	8 Noviembre 1877	13 Abril 1927	Recaudador de id.	2.500'00
» Francisco Romero Coca	id.	28 Mayo 1907	26 Enero 1931	Oficial 1.º Secretaría	3.000'00
» Ildefonso Ruiz Mora	id.	17 Enero 1909	26 Enero 1931	Auxiliar 1.º id.	2.900'00
» Andrés Madueño Mena	id.	24 Febrero 1903	1.º Agosto 1931	id. 2.º id.	2.750'00
» Genaro Calero Fimia	id.	1.º Septiembre 1896	1.º Noviembre 1931	id. 3.º id.	2.600'00
» Pedro Sánchez Criado	id.	5 Septiembre 1908	1.º Noviembre 1931	id. 4.º id.	2.450'00
» Antonio Reina Jiménez	id.	24 Junio 1913	1.º Abril 1932	id. 5.º id.	2.300'00
» Francisco Calero Lara	id.	29 Mayo 1909	5 Abril 1932	id. Intervención	2.300'00
» José Jiménez Herencia	Castro del Rio (Córdoba)	6 Enero 1891	1.º Octubre 1926	Idem afecto a oficina de Sanidad	1.825'00

PERSONAL SUBALTERNO

» Juan Mohedo Canales	Montoro (Córdoba)	6 Septiembre 1897	10 Febrero 1924	Director Banda municipal	3.600'00
» Pedro Sánchez Pérez	id.	10 Noviembre 1879	1.º Enero 1911	Maestro Director de Obras	1.500'00
» Manuel Mialdea González	id.	15 Mayo 1897	14 Marzo 1933	Jefe Guardia municipal	2.250'00
» Francisco Reina Díaz	id.	6 Septiembre 1897	14 Mayo 1898	Conserje de este Ayuntamiento	2.012'50
» Bartolomé García Hoyo	id.	6 Febrero 1858	1.º Enero 1911	Encargado personal Arbitrios	2.007'50
» Antonio Medina Madueño	id.	25 Febrero 1898	20 Enero 1927	Maestro Encargado de obras	1.620'00
» Antonio Cuenca Jordán	id.	6 Noviembre 1870	14 Junio 1919	Cabo Guardia municipal	1.650'00
» Antonio Madueño Peinado	id.	21 Marzo 1895	18 Enero 1927	id.	1.496'50
» Martín Valiente Cañas	id.	20 Junio 1872	24 Septiembre 1929	Cabo Guardia municipal nocturno	1.650'00
» Salvador Almagro Córdoba	Ronda (Málaga)	9 Octubre 1903	6 Septiembre 1928	Guardia municipal	1.496'50
» Manuel Molina Martínez	Montoro (Córdoba)	19 Octubre 1896	1.º Mayo 1931	id.	1.496'50
» Rafael Martín Lebrón	id.	17 Junio 1902	5 Diciembre 1931	id.	1.496'50
» Sebastián Moreno Jurado	id.	28 Diciembre 1871	12 Febrero 1918	id.	1.496'50
» Francisco Moreno Barbado	id.	6 Mayo 1906	26 Mayo 1930	id.	1.496'50
» Manuel de los Llanos Cano	id.	22 Diciembre 1903	31 Diciembre 1931	id.	1.496'50
» Juan Mengibar Cabrera	id.	15 Marzo 1875	14 Diciembre 1931	id.	1.496'50
» Sebastián Madueño Ruano	id.	31 Agosto 1890	30 Noviembre 1929	id.	1.496'50
» Francisco Alias Jurado	id.	30 Julio 1893	4 Septiembre 1928	id.	1.496'50
» Juan Lara Cañas	id.	4 Diciembre 1874	21 Diciembre 1925	id.	1.496'50
» Juan Arroyo Arroyo	id.	11 Abril 1874	16 Febrero 1924	id.	1.496'50
» Juan Cañas Torres	id.	23 Junio 1888	31 Diciembre 1932	id.	1.496'50
» Julián Cuenca Jordán	Lucena (Córdoba)	14 Octubre 1869	1.º Noviembre 1923	Guarda de campo	1.733'75
» Antonio Notario Lara	Montoro (Córdoba)	12 Mayo 1893	31 Enero 1924	id.	1.733'75
» Juan Jódar Belmonte	id.	15 Mayo 1895	29 Enero 1924	id.	1.733'75
» Antonio Morales Rubio	Espejo (Córdoba)	16 Junio 1897	5 Diciembre 1929	id.	1.733'75
» Antonio Ruiz Pavón	Montoro (Córdoba)	18 Enero 1887	24 Enero 1994	Fontanero municipal	2.196'00
» Juan Serrano Camino	id.	9 Julio 1889	18 Febrero 1916	Guarda de las aguas	1.460'00
» Antonio Miguel Criado Ruiz	id.	12 Febrero 1893	16 Mayo 1929	Jardinero	1.300'20
» Teófilo de la Fuente la Hoz	Uña (Cuenca)	21 Junio 1901	31 Agosto 1930	Sepulturero mayor	1.460'00
» Francisco Ramírez Pedrajas	Montoro (Córdoba)	4 Marzo 1887	10 Abril 1932	Ayuda de sepulturero	1.225'00
» Vicente Picadizo Valverde	Frailas (Jaén)	5 Abril 1894	19 Septiembre 1933	id.	1.225'00
» Juan Sánchez Ortiz	Montoro (Córdoba)	17 Marzo 1878	3 Enero 1929	id.	1.225'00
» Pablo Buendía Villaseñor	Pinarejo (Cuenca)	6 Junio 1888	3 Agosto 1926	id.	1.225'00
» Andrés Enrique Serrano	Montoro (Córdoba)	23 Diciembre 1873	1 Agosto 1909	Conserje del matadero	1.460'00
» Juan José Fimia Lara	id.	21 Septiembre 1877	1 Noviembre 1907	Vigilante Arbitrios 2.ª clase	1.606'00
» Manuel Romero Pinazo	id.	15 Octubre 1879	1 Julio 1924	id.	1.460'00
» Miguel Delgado Pacheco	id.	4 Enero 1904	18 Julio 1929	id.	1.606'00
» Juan Aljama González	id.	2 Marzo 1892	26 Noviembre 1928	id.	1.606'00
» Juan Serrano Leal	id.	3 Octubre 1889	13 Agosto 1929	id.	1.606'00
» Rafael Valderrama Ruiz	id.	4 Junio 1885	1.º Enero 1932	id.	1.606'00
» Alfonso Martínez Gaitán	id.	31 Julio 1885	27 Agosto 1918	id.	1.460'00
» Pedro Canales Madueño	id.	29 Enero 1901	1.º Enero 1933	id.	1.460'00
» Manuel Afán Quesada	id.	19 Febrero 1884	10 Abril 1932	id.	1.460'00
» Juan José López Torres	id.	25 Abril 1866	1.º Febrero 1928	Vigilantes Arbitrios 3.ª clase	1.277'50
» Manuel Ramírez Pedrajas	id.	31 Agosto 1894	8 Abril 1932	id.	1.277'50
» Blas Acosta Calleja	id.	19 Diciembre 1877	4 Mayo 1932	id.	1.277'50
» Pablo Martínez González	id.	15 Enero 1879	22 Febrero 1933	id.	1.277'50
» Antonio López Poblete	id.	23 Abril 1895	1.º Enero 1933	id.	1.277'50
» Armando López Castro	Valdepeñas (Jaén)	5 Junio 1901	1.º Enero 1933	id.	1.277'50
» Francisco García Mesa	Montoro (Córdoba)	22 Diciembre 1896	1.º Agosto 1930	id.	1.277'50
» Enrique Hernández Vergara	id.	10 Abril 1906	9 Enero 1934	id.	1.277'50
» Francisco Cabrera Benítez	id.	17 Febrero 1880	19 Diciembre 1925	id.	1.277'50
» Sebastián Canales Hidalgo	id.	19 Noviembre 1877	6 Diciembre 1931	id.	1.277'50
» Manuel Higuera Tintor	id.	12 Diciembre 1903	10 Abril 1932	Vigilantes Arbitrios 2.ª clase	1.460'00
» Manuel Madueño Madueño	id.	18 Febrero 1884	10 Abril 1922	Cobrador de Arbitrios	1.606'00
» Manuel González Martínez	id.	19 Mayo 1898	1.º Marzo 1932	Cobrador puestos públicos	1.606'00
» Ramón Muñoz Cervera	id.	15 Agosto 1869	21 Diciembre 1929	Matarife carne de hebra	1.460'00
» José Rodríguez Templado	id.	5 Junio 1882	3 Agosto 1921	id.	1.460'00
» Francisco Morales Mora	id.	26 Diciembre 1882	1.º Julio 1917	Peón cuadrilla calles	1.368'75
» Manuel Jurado Benete	Jaén	22 Marzo 1900	8 Diciembre 1929	id.	1.368'75
» Juan Fernández Serrano	Montoro (Córdoba)	13 Agosto 1869	1.º Octubre 1907	Portero Casa Ayuntamiento	1.840'00
» Ildefonso Cordonero Vega	id.	1.º Noviembre 1864	23 Diciembre 1918	Voz pública Ayuntamiento	1.610'00

NOTA.—Existen dos vacantes, que son: Auxiliar de Depositaria y Auxiliar 6.º de Secretaría, ambos cargos con el haber anual de 2.000 pesetas.

misión de Gobernación integrada en este acto por los concejales don Lucio Domenech Martínez y don Juan José López Hernández y el Alcalde Presidente, han examinado la precedente plantilla que la encuentran ajustada a la realidad y a sus antecedentes respectivos, informando por consiguiente favorablemente y disponiendo que a los efectos expresados en el encabezamiento que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

—La Comisión de Gobernación.—
L. Domenech. Juan López.—Rubricados.

Montoro 27 Marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco García.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.752

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado Manuel Pérez García hijo de Antonio y Rosa, de 50 años, natural de Puente Genil vecino de la Alameda su domicilio en la calle Cortinales número 3, soltero, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de 10 días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 152 de 1934 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario, Judicial José de Uribe.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.760

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 104 del año 1934 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que

al final se reseñan los cuales fueron sustraídos el día 27 del pasado mes de Julio, de la finca «El Mato», del término municipal de Belalcázar, propiedad de los vecinos de Cabeza del Buey, Plácido y Narciso Soto Villalba, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.

De la propiedad de Plácido Soto Villalba:

Yegua, pelo negro, de 12 años, alzada mas de la talla, con hierro forma herradura en el anca derecha.

De la propiedad de Narciso Soto Villalba.

Yegua, pelo rojo, de quince años, raza española, alzada 1'59, con el hierro El Fénix Agrícola en anca derecha, con rastra muleta de tres meses entre castaña.

Dado en Hinojosa del Duque a 3 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción interino, Pablo Murillo.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

LUCENA

Núm. 3.761

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal letrado e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades civiles como militares de la Nación, para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición de las caballerías que se reseñarán, que desaparecieron del sitio titulado La Platea de la finca Galeota Nueva, de este término, en la madrugada del 25 de Julio último, propias de don Eufasio Leiva Medina; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número setenta y nueve de los corrientes.

Dado en Lucena a uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel González.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Seña de las Caballerías

Mulo capón 7 años 1'47 alzada, pelo castaño, señas particulares, entiende por Castaño, herrado manos, hierro Fénix Agrícola V. 9. en paletilla izquierda.

Otro mulo 10 años, alzada 1'49, capa tordillo, marca confusa nalga izquierda, bociclaro, señas particulares entiende por Romero, mismo hierro que el anterior en paletilla izquierda.

Mula 9 años, alzada 1'46, pelo castaño en paletilla izquierda hierro antigua Mundial, señas particulares, raya cruzada, roma entiende por Peregrina mismo hierro que anteriores en paletilla derecha.

LA RAMBLA

Núm. 3.763

Don Rafael A. García interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los bueyes que que al final se reseñan, de la propiedad de don Emilio Muñoz Guerrero Estrella, vecino de Ecija sustraídos el día 27 de Julio último de la finca de Maltrapillo del término de Santaella, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Agosto 1934.—Rafael del Río.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Dos bueyes de trabajo de cinco y seis años, retintos y herrados con las iniciales E. M. en el cuarto trasero derecho.

BELMEZ

Núm. 3.764

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas, de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Belmez a tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Pidal Hornero, Juez Municipal accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Daniel Gómez Sánchez, de esta vecindad, mayor de edad, casado, labrador, por hurto de dos fanegas y media de habas de la Huerta de la Venta, de este término municipal, propiedad del vecino de esta población Pedro Castillo Gordillo, contra dos o tres individuos, que al ser sorprendidos, se dieron a la fuga, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hurto que motiva este juicio a la pena de cinco días de arresto, que extinguirán en este Depósito municipal, a que indemnicen por iguales partes, al perjudicado Pedro Castillo Gordillo, de la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, importe del transportes de las habas hurtadas del sitio donde fueron abandonadas a la era de donde fueron sustraídas, y al pago también por iguales partes de las costas procesales.

En cuanto a la notificación de esta resolución a los condenados, publíquese cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva.

Y fíjese igual cédula en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Pidal —Rubricado.

Y para los fines ordenados, expido la presente, que firmo, en Belmez, a 3 de Agosto de 1934.—El Secretario, Emiliano Sanz.

BUJALANCE

Núm. 3.777

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo castaño, de once años, 1'57 de alzada, cabos oscuros, con el hierro El Fénix Agrícola V.14 perteneciente a Alfonso Serrano Romero, hurtado en el sitio nombrado Ranales de este término la noche del 31 de Julio último, y en caso de ser habido será puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 86 del corriente año.

Dado en Bujalance a 2 de Agosto de 1934.—Ignacio de Larra.

CORDOBA

Núm. 3.779

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal e interino de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de una caballería cuyas señas a continuación se expresan que el día 14 de Julio último le fué intervenida al procesado Juan Muñoz Castro, por una pareja de la Guardia civil, del Puerto del Espíritu Santo en la carretera de Madrid a Cádiz, y cuyo individuo no ha acreditado su procedencia ignorándose hasta ahora a quien pertenezca para dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 3.781

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, del cortijo Padernales de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, a un individuo llamado Juan Bautista Hidalgo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de los Villares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración, en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 31 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

MONTORO

Núm. 3.791

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal y accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Medin Ventura consignatario de la expedición 4.911 compuesta de 358 borregos facturada en Villa del Río para Barña Clot, el 20 de Abril del año actual, en pequeña velocidad, a fin de que dentro de los cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por tal hecho con el número 65 del corriente año.

Dado en Montoro a 6 de Agosto de 1934.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 3.805

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Margarita Reina León contra doña Beatriz Pozo Luque.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una suerte de olivar en el término de Adamuz, al sitio de la Herrumbrosa, denominada Solana del Chozo y Umbría con cabida de doce fanegas y cuatro celemines igual a siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas de las que ocho fanegas y cuatro celemines están dedicados a olivar con setecientos olivos, y las cuatro fanegas restantes a monte bajo; linda al Norte con el camino de Villanueva y olivar de los herederos de don Dionisio García, Sur con olivos de don Juan José Cano Pozo y con resto de la finca de donde fué segregada, propio de don Miguel Pozo Luna, al Este con el mismo resto de don Miguel Pozo Luna; al Oeste con otra suerte segregada propia de don Andrés Pozo Luna y olivos de don Francisco López.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora

sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el expresado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante se conforma con la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes irrogándose en su responsabilidad el adquirente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 3.807

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en tercera subasta de la finca siguiente:

Urbana: Una casa situada en esta ciudad de Córdoba, Avenida de Canalejas, cuya fachada mira al Mediodía, en línea con la de don José Cañete del Rosal, hoy sin número, pero le corresponderá el número ocho cuando se verifique el ensanche de la mencionada Avenida de Canalejas; tiene una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y nueve metros novecientos ochenta y un centímetros cuadrados, según la medida recientemente practicada, pero según los títulos anteriores su cabida es de mil trescientos cuarenta y tres metros setenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la casa número seis de la Avenida de Canalejas de don Fernando y don Isidro Barbudo, casa de don Victorio Bartolomé Milla y don Francisco Flores Tallón; izquierda con la calle Doce de Octubre y espalda con la calle Reyes Católicos, Juan José Luque y don Juan Díaz.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día doce de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para la subasta de esta casa, no se fija tipo alguno, pudiendo los licitadores hacer libremente las proposiciones que tengan a bien.

Segunda. Deberán consignar los licitadores previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué el de doscientas veinte y cinco mil pesetas.

Tercera. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado por proveído de esta fecha dictado en autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Manuel Benito Benito contra don Manuel Roses Pastor.

Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Usano.—El Secretario Judicial, Antonio Díaz.

Núm. 3.812

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Santiago Ortiz Vidal, contra don Manuel Rodríguez Fernández.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Doscientos arrobas de aceite con más de quince grados de acidez, apreciado en nueve pesetas arroba.

Dos mil quinientos kilogramos de orujo, en veinticinco pesetas el total.

Noventa y seis fanegas de cebada, a siete pesetas cincuenta céntimos, la fanega.

Cuatro carros de paja, en cincuenta pesetas cada uno.

Para la subasta expresada se ha señalado el día quince de Septiembre próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del precio, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, en sus dos tercios.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.817

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa en funciones de primera Instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Castell Pedrajas, contra don José Gallego Sánchez y don Feliciano Delgado Gallego, sobre cobro de diez mil pesetas, he acordado sacar a pública y primera subasta, por el precio de la tasación las siguientes fincas:

Primera. Un olivar murado, sito en los Manaderos, término de Belalcázar, de cabida diecinueve hectáreas, ocho áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte con Cañada, que llaman Olivar y Huerta del Caño, Este con camino que desde el Convento de Santa Clara sale al de Belalcázar y Oeste con tierras de esta herencia, adjudicada a don Rafael García Barga.

Segunda. Pedazo de terreno o huerta murada, nombrada del Caño, en los Manaderos, de igual término que el anterior, de cabida de dos hectáreas, treinta y seis áreas y ocho centiáreas, que linda al Norte con Cañada del Olivar, Este, Sur y Oeste con el olivar y tierras de esta herencia, adjudicada de la herencia de don Rafael García de la Barga.

Para la celebración del remate ha sido señalado el día once del próximo mes de Septiembre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, estará y sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Ambas fincas salen a subasta por el tipo de tasación asignado a cada una de ellas, el de sesenta mil quince pesetas la primera y once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos la segunda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que le serán devueltas a sus respectivos consignantes, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido, previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pequeño.—El Secretario judicial, Andrés Conde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA